



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2023-A/MDS

Sama, 28 de marzo de 2023.

VISTOS:

La Carta N°179/2022/CMP-AG.TACNA de fecha 09 de enero de 2023, Informe N°033-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 14 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°062-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 21 de febrero de 2023 de la Unidad de Personal, Informe N°040-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 24 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°020-2023-CM-MDS de fecha 28 de marzo de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Concejos Municipales tienen las atribuciones legales para celebrar Convenios, de conformidad a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Subcapítulo I El Concejo Municipal. Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: (...) Numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, de acuerdo a la Carta N°179/2022/CMP-AG.TACNA de fecha 06 de enero del 2023, recibido por la Municipalidad Distrital de Sama, con fecha del 09 de enero del 2023, del Administrador de Caja Piura, por la cual solicita la suscripción del Convenio, cuyo beneficio será vía crédito de descuento por planilla.

Que, mediante Informe N°033-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención a la Carta N°179/2022/CMP-AG.TACNA, que de la opinión que es viable continuar el trámite de solicitud de suscripción de Convenio con Caja Piura, la cual estará supeditado a las condiciones del convenio y consideraciones siguientes: 1. Solo el concejo municipal tiene competencia para aprobar la celebración de convenios de cooperación o colaboración, siempre que contenga como una cláusula expresa la "libre adhesión y separación del trabajador". 2. En cuanto al pedido de presentación de la relación de trabajadores de la institución, primero debe consultarse a los trabajadores que desean participar de este Convenio para cumplir este requisito, con la finalidad de no vulnerar el derecho de identidad personal. 3. Se sugiere derivar la presente a la Jefatura de la Unidad de Personal para su evaluación e informe correspondiente. 4. Finalmente, se deberá comunicar a Caja Piura remita el proyecto de Convenio para evaluar los alcances y condiciones de su propuesta, los cuales deben estar enmarcados dentro del marco legal vigente.

Que, por medio del Informe N°062-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 21 de febrero de 2023, la Jefe de la Unidad de Personal, CPC. Soledad Chambilla Ortigozo, informa al Gerente (e) de la Gerencia de Administración, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N°033-2023-GAJ-GM-MDS y conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que es de opinión de recomendar la viabilidad de suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Caja Piura, por lo cual, precisa que deberá de ser tramitada ante el Pleno del Concejo Municipal de la Entidad, para su evaluación y aprobación correspondiente de acuerdo a Ley.

Que, a través del Informe N°040-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que es de la opinión que es viable continuar con el trámite de aprobación del Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Caja



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C, por tanto, sugiere derivar el presente convenio al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°020-2023-CM-MDS de fecha 28 de marzo de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023 del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar el Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C y autorizar al Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerente de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C, en mérito al Acuerdo de Concejo N°020-2023-CM-MDS de fecha 28 de marzo de 2023 y en cumplimiento a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración que, a través de sus respectivos órganos competentes, realice las acciones administrativas correspondientes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la respectiva notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE